

**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA COMP,3CAT,5 CORR,13No. 55-2019
SUPERVISOR DE OBRAS.**

Nosotros, **MAURICIO GUEVARA PINTO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración Agrícola, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1969-01452, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 156-2018 de fecha 02 de mayo de 2018, quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATANTE**" y **AVILIO ENRIQUE NUÑEZ AGUILAR**, mayor de edad, soltero, hondureño, con domicilio en el Departamento de Lempira, con Tarjeta de Identidad No. 1307-1984-00054 Ingeniero civil ; y quien en adelante se denominará "**EL CONSULTOR**", hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA**, de acuerdo con los términos, condiciones y estipulaciones establecidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES DEL CONTRATO:

El presente contrato de consultoría deviene de un proceso de concurso de público de conformidad con las estipulaciones emanadas del convenio suscrito con el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) y La República de Honduras a través de la Secretaria de Agricultura y Ganadería.

EL CONSULTOR brindará sus servicios profesionales ante el Proyecto de Competitividad y Desarrollo Sostenible del Corredor Fronterizo Sur Occidental (PRO-LENCA), mismo que se deriva del convenio de financiación internacional, préstamo No. I-899-HN suscrito el 18 de octubre de 2013 entre el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) y el Gobierno de la República de Honduras por un monto de DEG 9,540.00.00.

SEGUNDA. - OBJETIVOS DEL CONTRATO: El objetivo prioritario de la consultoría es:

Supervisar y evaluar los proyectos de infraestructura vial rural y obras de infraestructura social básica del componente manejo de recursos naturales y mejora de la infraestructura económica y social, a fin de lograr mediante una supervisión detallada y profunda el desarrollo de la ejecución de las distintas obras garantizando la calidad requerida, en el tiempo establecido y cumpliendo con el presupuesto asignado.

TERCERA. - GENERALIDAD: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**EL CONTRATANTE**" declara que por la naturaleza de las actividades y para una mejor ejecución de las mismas, realizo el proceso de contratación con No objeción de fecha 04 de abril de 2019 , mismo del cual se deriva la contratación de los servicios profesionales de "**EL CONSULTOR**", quien se compromete a prestar sus servicios de "Supervisor de obras", específicamente para el Proyecto "**PROLENCA**" proyecto que tiene su sede en la ciudad de La Esperanza, y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele giras en la zona de influencia de la consultoría.

Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos:

- El presente Contrato;
- Los términos de Referencia de la presente consultoría;
- Propuesta de **EL CONSULTOR**
- No objeción del FIDA para la celebración del presente contrato.

CUARTA. - DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR: "**EL CONSULTOR**" será responsable de los cumplimientos de éste Contrato en particular de las siguientes actividades:

- Apoyar las labores de supervisión a la ejecución de los contratos y/o convenios que se suscriba el Proyecto PRO-LENCA, relacionados a la rehabilitación de caminos rurales e infraestructura social básica.





- Supervisiones periódicas de avances de caminos rurales integrando a los comités de caminos rurales, integrados por representantes de los beneficiarios, las unidades técnicas municipales o intermunicipales, y el personal técnico del componente.
- Apoyar al coordinador del componente de infraestructura, en las labores de seguimiento, supervisión y evaluación de la ejecución de los contratos y/o convenios que suscriba el Proyecto PRO-LENCA, relacionados a: rehabilitación de caminos terciarios rurales, pequeños sistemas de riego, agua potable, construcción de letrinas, eco fogones, pilas, pisos, techos, otros.
- Apoyar la Identificación, priorización, evaluación, formulación, construcción y supervisión de proyectos de infraestructura vial rural y obras de infraestructura social básica.
- Crear sinergias para el establecimiento de redes en apoyo a la sostenibilidad de las inversiones desarrolladas.
- Brindar seguimiento a la entrega de las obras de infraestructura social Básica, (letrinas, ecofogones, pilas, pisos, techos, otros) en las comunidades beneficiarias del Proyecto.
- Actualizar periódicamente la(s) bitácora(s) de obras de los proyectos, misma que deberá permanecer en el sitio de las obras. Iniciar la Bitácora en conjunto con el Contratista con la anotación correspondiente y mantener al día la información sobre los proyectos, anotando las principales actividades realizadas y cualquier problema suscitado durante la construcción.
- Establecer un plan de capacitación para el correcto mantenimiento de las obras ejecutadas por parte del Proyecto en lo correspondiente al componente tres específicamente en caminos rurales, Sistemas de Riego, Letrinas, Eco Fogones, pilas, pisos, techos, otros.
- Apoyar el estricto cumplimiento y observación del Contrato de las obras, según las Especificaciones Técnicas Generales, Específicas y Adicionales y las Medidas de Mitigación de Impacto Ambiental durante la construcción de las obras garantizando de esta forma la total calidad de las mismas.
- Estimar avances de obra para pagos a realizar.
- Interpretar los planos y las especificaciones técnicas y cualquier otro documento que sea necesario para una correcta ejecución de las obras.
- Observar, aprobar o reprobar los procedimientos de trabajo en obra, inspeccionando continuamente para identificar problemas puntuales que necesiten soluciones urgentes en los mismos.
- Aprobar el Programa de Control de Calidad de las obras y de los materiales incorporados a los proyectos.
- Expresar sus objeciones con respecto a toda persona empleada por el Contratista para la ejecución de la obra, de la que se compruebe que observa mala conducta, es incompetente o muestra negligencia o rebeldía en el debido cumplimiento de sus obligaciones y exigir que sea retirada inmediatamente de la obra.
- Vigilar que el Contratista observe, acate, ejecute y de cumplimiento estricto a las medidas de mitigación del Diagnóstico Ambiental, originado por la construcción de las obras.
- Coordinar acciones relativas a monitorear el cumplimiento del contrato de las medidas de mitigación Ambiental.
- Recomendar a las autoridades de PROLENCA la conveniencia de suspender la ejecución en forma temporal o definitiva cuando se presente el caso de una condición permanente de mala calidad de las obras ejecutadas o de empleo de materiales no especificados.
- Solicitar al Contratista o su Representante, el Informe Mensual de Avance, con toda la información requerida en las Especificaciones Adicionales, como paso previo al pago de las estimaciones.
- Revisar, aprobar, modificar o rechazar, según el caso y certificar las solicitudes de pago del Contratista, llevando el control de los valores acumulados, de las deducciones aprobadas, de las multas si las hubiere, desembolsos, así como la vigencia de las Garantías extendidas por estos.
- Proveer asesoría y evacuar las consultas a las autoridades de PROLENCA relativas a cada proyecto, si estos lo solicitan.
- Dictaminar dentro de un tiempo prudencial, acerca de los reclamos, desacuerdos y otros asuntos relacionados con la ejecución o progreso del trabajo o con la interpretación del contrato.



- Asistir durante la ejecución de las obras, a las diferentes reuniones de monitoreo de avance de obra, administración de construcción, calidad o seguridad y otras que las autoridades de PROLENCA convoque a su asistencia.
- Integrarse activamente en los procesos de diagnóstico y evaluación de los proyectos de rehabilitación de caminos rurales, que se realicen dentro del área de influencia del Proyecto.
- Realizar controles del aporte de las organizaciones beneficiarias y gobiernos locales, antes, durante y después de la rehabilitación de los caminos rurales e infraestructura social básica.
- Acompañar la ejecución de los proyectos viales, verificando que estos sean construidos según las especificaciones técnicas del Proyecto.
- Generar rutas críticas para la ejecución de proyectos.
- Impulsar la formación del Comité de mantenimiento vial.
- Preparar las recepciones parciales y finales de las obras y apoyar en el proceso de liquidación final.
- Mantener una base de datos con el registro de los beneficiarios y las inversiones del Proyecto en torno a las acciones desarrolladas.
- Impulsar los ejes transversales en apego a los lineamientos del Proyecto para generar oportunidades en torno a género, indígenas, Jóvenes, ambiente y cambio climático.
- Prestar apoyo técnico a las comunidades en la ejecución de sus proyectos, e incluso organizar capacitaciones básicas, según las necesidades que expresen las comunidades.
- Redactar informes de supervisión proponiendo ajustes y correcciones.
- Participar en la resolución de conflictos que pudiesen presentarse entre el Contratista y las autoridades de PROLENCA, durante la ejecución de las obras.
- Mantener informado en todo momento a la Dirección y Coordinación del Componente de Infraestructura de todo cuanto ocurre en los diferentes proyectos.
- Realizar cualquier otra actividad que le sea asignada por parte del Director o Coordinador del Componente de infraestructura.

QUINTA. - VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: "EL CONSULTOR" prestará sus servicios, durante el periodo comprendido desde el 12 de junio de 2019, hasta el 31 de diciembre de 2019.

SEXTA. - FORMA DE PAGO E IMPUESTOS. El "CONTRATANTE" pagará a "EL CONSULTOR" la cantidad de **Doscientos siete mil trescientos seis lempiras con 66/100 (L.207,306.66)**; el desembolso se hará parcialmente en siete (07) pagos mensuales, sobre la base mensual de **Treinta y seis mil ochocientos lempiras exactos (L.36,800.00)** menos la retención del doce punto cinco por ciento (12.5%) del impuesto sobre la renta (S/R), salvo que "EL CONSULTOR" presente copia de su constancia actual y vigente de encontrarse sujeto al régimen de pagos a cuenta que emite el Servicio de Administración de Rentas, (SAR).-

Para poder hacer efectivos los pagos relacionados "EL CONSULTOR" deberá presentar el respectivo Recibo por Honorarios Profesionales emitido con el código CAI, con vigencia a la fecha de pago y con la aprobación del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

SEPTIMA.- VIÁTICOS: "EL CONTRATANTE" reconocerá a "EL CONSULTOR" los viáticos y gastos de viaje requeridos, dentro o fuera del país, cuando por razón de su servicio, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual utilizando como referencia el Reglamento de Viáticos de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.

OCTAVA.- FINANCIAMIENTO: El contrato de servicios de consultoría será financiado con recursos provenientes del Proyecto PROLENCA y los pagos se harán a través de transferencias bancaria del SIAFI, el gasto que se origina por este concepto se imputará a la siguiente Estructura Presupuestaria: Inst 140, GA, 35 UE, 91, Org. 237, Programa 22, Sub. Programa 00, Proyecto 05, Actividad/obra 03, Fuente Financiamiento 21, Objeto del Gasto 24710.

NOVENA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" designa al **Coordinador del componente manejo de recursos naturales y mejora de la infraestructura económica y social**, para dar seguimiento de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación

de los productos o informes, que deberá ser entregado por parte de "EL CONSULTOR" u otros elementos que deban proporcionarse para el pago respectivo.

DÉCIMO.- SEGUROS: "EL CONSULTOR" será responsable por la adecuada cobertura de seguros personales durante el plazo que dure la Consultoría. Al respecto "EL CONSULTOR" contratará y mantendrá Seguros de vida, contra accidentes y daños a terceros el cual debe cubrir las eventualidades que surjan durante las actividades que realice en favor del proyecto PROLENCA; y, se entendera que "EL CONTRATANTE" de ninguna forma es responsable de asumir ningun tipo de gastos u indemnizaciones derivadas de las actividades de "EL CONSULTOR" o terceros y que dan origen a este contrato.

DÉCIMO PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "EL CONSULTOR": "EL CONSULTOR" se compromete actuar profesionalmente y a prestar sus servicios de consultoría en el lugar o lugares que "EL CONTRATANTE" designe o se definan en los TDR, comprometiéndose de igual manera a brindar sus servicios sin sujeción a un horario determinado, sin límites de tiempo o jornadas, cumpliendo con los productos esperados para la ejecución de este contrato los cuales se detallan en los **Términos De Referencia (T.D.R)** adjuntos al mismo.

DECIMO SEGUNDA.- PRODUCTOS ESPERADOS: "EL CONSULTOR" se compromete a presentar los siguientes productos:

El Consultor presentará mensualmente un informe de sus actividades y que refleje avances, logros, metas e indicadores exigidos en la planificación aprobada (Plan Global de Inversiones, Plan Operativo Anual y Plan de Adquisiciones); dicho informe deberá ser presentado impreso y aprobado por el Coordinador del Componente Desarrollo Productivo y de Negocios.

DECIMO TERCERA.- RECEPCIÓN DEL PRODUCTO: "EL CONSULTOR" deberá presentar sus productos a más tardar el 20 de cada mes, por su parte "EL CONTRATANTE" se reserva el derecho de recepción del producto final y se tiene como NO presentado, cuando el mismo no estuvieran ajustados a la calidad esperada de los productos establecidos en la cláusula **DECIMO SEGUNDA** del presente contrato, hasta que sean subsanados por "EL CONSULTOR" teniendo como máximo dos (02) subsanaciones, en un término de cinco (05) días en total, su no cumplimiento traerá como consecuencia, el NO pago y la rescisión del presente Contrato, sin consecuencias jurídicas por parte de "EL CONTRATANTE".

Asimismo, "EL CONSULTOR" reconoce y se somete a las medidas que "EL CONTRATANTE" considere pertinentes para poder evaluar el desempeño del consultor en cualquier momento del desarrollo del presente contrato.

DECIMO CUARTA.- MULTA ACUERDO AL ARTÍCULO 76 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO PARA EL AÑO FISCAL 2019:

En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA. - CALIDAD DE LOS SERVICIOS: "EL CONSULTOR" se compromete a prestar sus servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia, ética y profesionalismo.

DÉCIMO SEXTA. - CONFLICTO DE INTERESES: "EL CONSULTOR" se compromete a no participar directa o indirectamente o asociarse con alguna firma en trabajos de consultoría, suministro de bienes o de obras de cualquier tipo, que resulten de los servicios prestados por "EL CONSULTOR" durante o después de este Contrato.

3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio, asociado, autorizado o no, realizara: **a) Practicas Corruptivas:** entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Practicas Colusorias:** entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiere ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. - Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a)** De parte del contratista o consultor: **I)** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. **II)** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones y medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b)** De parte del Contratante: **I)** A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad, de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **II)** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

Asimismo deberá cumplirse el contenido de la política del FIDA en materia de la prevención del fraude y la corrupción en sus actividades y operaciones, disponible en el sitio <https://www.ifad.org/es/document-detail/asset/40189695>. Caso contrario se dará por terminado el presente contrato.

VIGESIMO CUARTA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 78 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019: En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, términos de referencia y en el contrato mismo.

VIGÉSIMO QUINTA. - RESOLUCION DE CONTRATO: Las causas por las cuales se puede dar por rescindido este contrato son las siguientes:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes;
- b) Por incumplimiento de alguna de las partes de las cláusulas del presente Contrato;
- c) Por la promoción y/o participación en riñas o actos constitutivos de delitos denunciados ante las autoridades competentes y cualquier otra clase de conducta que atente contra la moral, honestidad y buenas costumbres;
- d) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con 10 días de anticipación
- e) Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y acreditados, que imposibiliten la ejecución de la Consultoría;
- f) Cuando "EL CONSULTOR" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por comisión de delitos;
- g) Por todo daño material causado dolosa o negligentemente a los bienes de "EL CONTRATANTE";
- h) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del "CONTRATANTE";
- i) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONSULTOR", debidamente comprobada;
- j) Por la no satisfacción en la entrega de los productos por parte del "EL CONSULTOR";
- k) Por un resultado no satisfactorio en la evaluación realizada de acuerdo con lo establecido en la cláusula **DECIMO CUARTA** del presente contrato, debidamente comprobada;
- l) Por haber llegado a su término la vigencia del presente contrato y,
- m) Por muerte de "EL CONSULTOR", incapacidad física o mental del mismo, sea esta temporal o permanente, que haga imposible el cumplimiento del Contrato.

La resolución del contrato de manera unilateral por cualquiera de las partes deberá realizarse por escrito invocando la causal respectiva con un mínimo de 10 días hábiles.

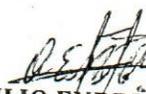
VIGÉSIMO SEXTA. - IDIOMA Y NORMATIVA APLICABLE A ESTE CONTRATO: El idioma del Contrato será el español y se regirá por la normativa del Contrato o Convenio de Préstamo o donación; y supletoriamente las leyes vigentes de la República de Honduras;

VIGÉSIMO SEPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: "EL CONSULTOR" renuncia expresamente a su domicilio legal y acepta que toda controversia que surja de este Contrato y que las partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a la Jurisdicción de los Tribunales de Justicia del departamento de Francisco Morazán, previo haber agotado la vía administrativa.

VIGÉSIMO OCTAVA. - MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente contrato deberá realizarse por escrito a través de una enmienda firmada por ambas partes, lo anterior previo a someter dicha modificación a la No Objeción del ente financiador y la cual una vez suscrita pasara a formar parte integral del contrato.

En fe de lo cual, y para garantía de los otorgantes firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).


MAURICIO GUEVARA PINTO
"EL CONTRATANTE"


AVILIO ENRRIQUE NUÑEZ
"EL CONSULTOR"